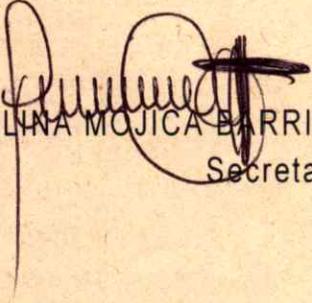




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00075 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: MELKIS QUICENO GARZÓN
Convocada: DIANI MILDREY PERAFAN MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, convocada por el señor MELKIS QUICENO GARZÓN, con citación de la señora DIANI MILDREY PERAFAN MARTÍNEZ, en relación con su hija menor de edad LEIDY YULIANA QUICENO PERAFAN. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por el señor MELKIS QUICENO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.367.441 expedida en Granada, con citación de la señora DIANI MILDREY PERAFAN MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.844.813, con el fin de resolver sobre los derechos en relación con su hija menor de edad LEIDY YULIANA QUICENO PERAFAN; petición que cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:



Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por el señor MELKIS QUICENO GARZÓN, con citación de la señora DIANI MILDREY PERAFAN MARTÍNEZ, en procura de resolver sobre los derechos en relación con su hija menor de edad LEIDY YULIANA QUICENO PERAFAN.

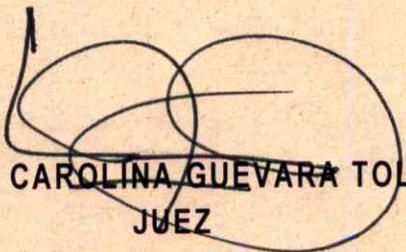
Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las dos de la tarde con treinta minutos (02:30 p.m.) del día jueves veinticinco (25) del mes de agosto, del año dos mil veintidós, a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Cuarto: Se le advierte a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
35 del 09 DE AGOSTO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria